

NÚM. EXP.: 2019/76-SEC

## Edicto

---

**ASUNTO: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS GRUPOS MUNICIPALES. CORPORACIÓN 2019-2023. EXPDT: 000010/2019-SEC. REF. G/SEC/JMH.**

El Pleno, por medio del Acuerdo número 2019000085, adoptado en sesión ordinaria 2019000012, de fecha 2 de agosto de 2019, establece:

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación:

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales, que tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legal y reglamentariamente corresponda.

### **1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.**

#### **A.- RETRIBUCIONES.**

A.1. Por dedicación parcial:

- Número de cargos: 11.

Retribuciones: Para uno de ellos (correspondiente a la Alcaldía), serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a noviembre—. Para el resto, las fijadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a noviembre—. En el caso de que uno de los puestos corresponda al Alcaldía-Presidente, su designación corresponderá al Pleno.

- Alcaldía, se establece en el 75%.
- Concejalías Delegadas, 7 dedicaciones al 50%.
- Portavoz de Grupo: 3 dedicaciones al 50%, correspondientes al Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos.



Las anteriores dedicaciones parciales no son acumulativas en ningún caso.

El régimen retributivo y la dedicación mínima se establecen en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

De forma transitoria como medida de austeridad, y hasta que se modifique expresamente por el Pleno, sobre las cuantías que figuren en el catálogo asignadas a los puestos 1001 y 1005, se aplicará una deducción del 20%.

En cuanto a las indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos municipales, se mantienen las fijadas en el acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2011, siendo las que a continuación se relacionan.

**B. INDEMNIZACIONES.** Se regirán según lo establecido en la normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

**C. ASISTENCIAS.** El régimen de asistencias aplicable a los miembros de la Corporación (excluidos, conforme al artículo 75, apartado 3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros que ostenten dedicación exclusiva o parcial), será el siguiente:

- Pleno: 130 €uros.
- Comisiones Informativas: 20 €uros.
- Junta de Gobierno: 0 €uros.

Las cantidades comprendidas en este apartado corresponden a cada sesión, a excepción del Ayuntamiento Pleno, que corresponden a cada sesión en día diferente con un máximo de tres sesiones al trimestre. En todos los casos, se exigirá la concurrencia efectiva.

## **2. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.**

Se establece la cantidad fija de 275 €uros mensuales por grupo, más una cantidad adicional de 48 €uros por concejal y grupo. Las cantidades percibidas en este concepto estarán sujetas a las limitaciones y control contenidas en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO:** Designar como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 75% al actual Alcalde – Presidente, D. Antonio Puerto García con efectos desde el 15 de junio del 2019.



**TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO:** En el caso de que existan corporativos, con cargos ejercidos en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

**QUINTO:** Constituir, de conformidad con el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una comisión informativa especial con el objeto de realizar un reglamento orgánico municipal, que a su vez regule el régimen de asignaciones de los miembros de la corporación — retribuciones, indemnizaciones, asistencias, asignaciones a grupos políticos municipales, etc... — formada por dos miembros del grupo municipal de izquierda unida, dos miembros del grupo municipal popular, dos miembros del grupo municipal socialista, dos miembros del grupo municipal ciudadanos, un funcionario del Área de Servicios Generales y un funcionario del Área de Servicios Económicos. Esta Comisión Especial de elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aspe se extinguirá automáticamente una vez que se hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 14/08/2019 Hora: 14:17:30

